

Excmo. Ayuntamiento de Martos

INTERVENCION

Asunto: Expediente de modificación presupuestaria mediante Suplemento de Crédito número 3/2021.

Visto el expediente incoado, por parte del Sr. Alcalde-Presidente, y presentada su memoria justificativa relativa a la aprobación de la modificación presupuestaria mediante Suplemento de Créditos número 3 del Presupuesto en vigor, destinado a habilitar crédito necesario para llevar a cabo gastos que, desde el Equipo de Gobierno Municipal, se consideran urgentes y que no pueden demorar su realización hasta el ejercicio siguiente sin perjuicio de los intereses de la Corporación Municipal, existiendo crédito en el vigente presupuesto, pero siendo éste insuficiente y no ampliable, por un importe total de 45.229,24 euros, siendo el medio de financiación del mismo anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente, las cuales son susceptibles de minoración por cuanto son créditos no comprometidos y cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio; según los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en adelante TRLRHL, y 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, en adelante RD 500/1990, así como a lo establecido en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el funcionario que suscribe emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- Se ha comprobado en el expediente remitido, de acuerdo con los datos contables, los siguientes extremos:

1º.- Se motiva las razones de la urgencia de la realización del gasto que impiden demorarlos hasta el ejercicio siguiente (artículo 177.1 TRLRHL).


2º.- Se ha comprobado la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en las aplicaciones presupuestarias afectadas.

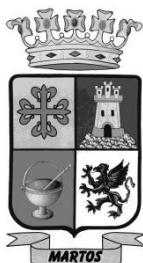
3º.- Se ha comprobado la realidad de la financiación propuesta, en particular las bajas de crédito, según la memoria, las cuales no afectarán al correcto funcionamiento de los servicios públicos.

SEGUNDO.- Respecto a la procedencia de los créditos objeto de minoración, éstos proceden de dos vías:

- 1) Expediente de Incorporación de Remanentes de Crédito aprobado por Resolución de este Alcalde-Presidente número 589/2021, de fecha 15 de marzo, en concreto el siguiente:
 - a) 9200.623.03 Centros Transformación e Instalaciones Eléctricas, por importe de 9.302,54 euros.

Código Seguro De Verificación:	FOjGgCB5q1Y1aL/GX9IZkw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Perez Arjona - Interventor Accidental	Firmado	13/09/2021 12:09:33
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://plataforma.martos.es/verifirma/code/FOjGgCB5q1Y1aL/GX9IZkw==		





Excmo. Ayuntamiento de Martos

INTERVENCION

- 2) El resto de los créditos de las aplicaciones presupuestarias afectadas por este expediente, los cuales corresponden al capítulo VI del Presupuesto del ejercicio 2021 y se financian con recursos municipales, son:
- a) 1532.619.06 Plan Municipal de Asfaltado, por importe de 8.499,99 euros.
 - b) 3420.622.01 Construcción Pabellón Monte Lope Alvarez, por importe de 6.834,98 euros.
 - c) 9200.623.01 Climatización Edificios Municipales, por importe de 20.591,73 euros.

TERCERO.- Por otra parte, el Presupuesto, y por tanto el anexo de inversiones, como documento integrante del mismo, no puede considerarse como algo inamovible que, una vez aprobado, deba mantenerse en sus propios términos. Situación que, de producirse, podría conducir a resultados más absurdos que los que se pretenden evitar con el principio de especialidad, tanto cuantitativa, como cualitativa. De ahí la posibilidad de realizar modificaciones presupuestarias, que pueden afectar tanto a las cuantías de los créditos como a las finalidades para las que fueron presupuestados.

Por tanto, el anexo de inversiones ha de tener la posibilidad de rectificarlo. Rectificación que supondrá una modificación de éste mediante el correspondiente acuerdo plenario, con los mismos trámites que se precisaron para la aprobación del Presupuesto. No olvidemos que estamos ante un documento que ha de unirse obligatoriamente al Presupuesto, como soporte de las inversiones que se pretenden realizar en el propio ejercicio presupuestario, y que su modificación puede comportar reclamaciones por parte de los interesados legítimos.


CUARTO.- El órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación, según dispone el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y por mayoría simple, según el artículo 47.1 del mismo texto legal.

La tramitación será la misma que la prevista para la aprobación del Presupuesto General, lo que exige aprobación inicial, exposición al público por plazo de 15 días, entendiéndose como definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo en caso de que no se presentaran reclamaciones. En otro caso, necesitará de acuerdo expreso de aprobación definitivo y, en todo caso, será necesaria para su entrada en vigor la publicación del presupuesto, resumido por capítulos tras la modificación, en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO.- La normativa presupuestaria aplicable a la presente modificación presupuestaria y a la cual se ajusta, es el artículo 177 del TRLRHL, artículo 37 del RD 500/1990 y artículos 12 y 13 de las propias Bases de Ejecución del Presupuesto.

SEXTO.- Se incorpora al expediente el informe de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria exigido por el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

Código Seguro De Verificación:	FOjGgCB5q1Y1aL/GX9IZkw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Perez Arjona - Interventor Accidental	Firmado	13/09/2021 12:09:33
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://plataforma.martos.es/verifirma/code/FOjGgCB5q1Y1aL/GX9IZkw==		





**Excmo. Ayuntamiento de
Martos**

INTERVENCION

Por todo lo cual, el funcionario que suscribe considera ajustado a derecho el presente expediente de modificación presupuestaria mediante Suplemento de Crédito número 3/2021, por lo que se informa favorablemente el expediente.

Martos a la fecha de la firma electrónica
EL INTERVENTOR ACCTAL.,
Fdo.: José Luis Pérez Arjona

Código Seguro De Verificación:	FOjGgCB5q1Y1aL/GX9IZkw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Perez Arjona - Interventor Accidental	Firmado	13/09/2021 12:09:33	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://plataforma.martos.es/verifirma/code/FOjGgCB5q1Y1aL/GX9IZkw==			